

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES,

NUMERO 88.

Martes 19 de Enero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 15, correspondiente al Viernes 15 del actual, se publica el siguiente decreto.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

El decreto de 21 de Octubre del año pasado, base de las grandes reformas que viene haciendo la revolución en materia de instrucción pública, estableció la libertad de enseñanza, dando á las provincias, á las corporaciones y á los particulares los derechos de que nunca debieron verse privados en una nación en que la libertad del Municipio fué por muchos siglos base de su organización política. Todas las disposiciones que después se han dictado por este Ministerio no han tenido más objeto que dar forma al ejercicio de los derechos y á la consignación de los principios proclamados en aquel decreto.

El Ministro que suscribe cree, como allí dijo, que el Estado no puede erigirse en definidor y maestro infalible de las teorías científicas, que así penetran en el mundo real como en el imaginario, y son el producto del estudio ó de la inspiración de los hombres consagrados á profundas meditaciones; ni puede tampoco descender á examinar é imponer en virtud de su autoridad los diversos métodos de enseñanza, haciéndose por ambos medios el único dispensador de títulos académicos que autoricen para el ejercicio de una profesión, ó que sean el digno coronamiento de una vida dedicada al estudio.

El tradicional monopolio de la enseñanza pública ha producido en España los tristísimos efectos que todos deploramos: el atraso de nuestra nación respecto de otras que tienen menos medios de vida y menos recursos, y sobre todo el grave y más profundo mal que hoy nos aqueja, la falta de base científica á nuestra revolución, y que proviene de un gran desnivel entre el progreso político

y el progreso intelectual. En la vida de las naciones debe existir, del mismo modo que en el individuo, cierta armonía en el desarrollo. No es preferible una inteligencia excesivamente precoz en un cuerpo enfermo y raquítico á una gran robustez con absoluta depresión de las facultades intelectuales. La fuerza de las naciones está hoy en la mayor suma de ciencia, de riqueza, de bienestar social, de moralidad; todo lo cual proviene y depende en su mayor parte de la pública ilustración.

Nuestro país ha caminado rápidamente en el progreso político: á él han llegado y él ha recibido toda clase de ideas nuevas, todos los dogmas de la gran revolución que viene agitando al mundo y que tiene por objeto asegurar la libertad: las barreras que para impedir esta propagación han pretendido locamente levantar los Gobiernos reaccionarios han sido completamente inútiles, porque no hay fuerza en los poderes de la tierra que pueda vencer la comunicación de las ideas, la lógica de los hechos, poderosa como la evidencia, el poder de la imprenta que socava las instituciones seculares, la velocidad del vapor y la instantaneidad del telégrafo. Pero estas barreras han sido desgraciadamente muy poderosas para impedir que á este progreso en las ideas políticas correspondiera otro semejante en el estado de instrucción, bienestar y moralidad del pueblo.

Ninguna idea política nos asusta; y sin embargo, entre los liberales hay algunos que temen la absoluta libertad de enseñanza; otros que marchan por esta senda con el miedo propio de la ignorancia, y muchos que desconocen los medios, porque otras naciones han llegado al grado de esplendor científico que hoy tienen, y la parte que de este corresponde á la libre enseñanza. La libertad, como idea política, ha encontrado gran acogida y echado profundas raíces en el corazón de los españoles; pero la libertad, como espíritu activo que penetra en los pueblos y transforma su vida íntima y cambia su modo de ser, no se ha arraigado todavía tan intensamente en el país; á esta gran obra, que pertenece al porvenir más que al presente, se dirige el actual decreto.

Uno de los primeros deberes por lo tanto del Gobierno Provisional, y en su nombre del Ministro de Fomento, es do-

tar á nuestro país de esta libertad, remover cuantos obstáculos se opongan á la popularización de toda enseñanza, y dejar solamente al Estado la alta inspección que le corresponde en nombre del bien general, el derecho de establecer las garantías necesarias para que los títulos no sean un vano diploma ni resultado de las recomendaciones é intrigas, ni el premio de una asistencia forzosa por un número determinado de años á las aulas públicas.

Tampoco el Estado puede dar por sí sólo la enseñanza pública, como exigen la civilización moderna y las necesidades de una época esencialmente ilustrada. Sería preciso para esto subdividir la enseñanza en infinitas ramas, en tantas como son las inclinaciones, las aficiones, los medios, los recursos de cada una de las inteligencias que pueden ser útiles enseñando algo á los ciudadanos; sería preciso dar al Estado lo que no cabe en su modo de ser, las variadas y múltiples acciones y los particulares intereses del individuo; sería preciso aumentar el presupuesto oficial de Instrucción pública hasta un punto que no podría soportar ninguna de las naciones de Europa.

Por estas razones se observa en la redacción de los presupuestos de las naciones civilizadas una constante variación en lo que llevamos de siglo, y desde que se ha reconocido universalmente la importancia de la instrucción pública. En todos se va disminuyendo, ó por lo menos se conserva inalterable, la cantidad destinada á estudios superiores, fuera de la creación de los grandes centros de enseñanza práctica á que difícilmente puede llegar la acción individual; y se va aumentando considerablemente el presupuesto de la primera y de la segunda enseñanza, á las cuales dedican los Gobiernos ilustrados toda su atención. Y así debe ser: la libertad por sí sola, abriendo inmenso campo á la actividad intelectual, basta para que progresen las ciencias en su más alta región; pero la enseñanza del niño exige todos los cuidados y recursos del Estado, de la familia y del individuo para que sea adquirida con facilidad y en todas partes, hasta en el último rincón de un país. La primera pertenece exclusivamente al individuo, y tiene el estímulo del interés y de la fama; es consecuencia de una educación adquirida ya; es un hecho vo-

luntario; en la segunda el educando es un ser pasivo, y su instrucción interesa, más que á él mismo, á la nación entera.

Las universidades libres que en varios países, como en Bélgica, han llegado á adquirir más renombre y más justa fama que las del Estado son, por otra parte, instituciones que responden á las necesidades públicas mejor que las creadas por los Gobiernos. Nacen y viven allí donde pueden brillar, donde tienen elementos bastantes para una robusta existencia, donde los intereses locales piden que la ciencia tenga elevados representantes, donde son ventajosas por su posición geográfica, por el sistema de las comunicaciones, por la clase de vida de la provincia, é impiden que el Gobierno imponga una Universidad donde no tiene elementos de vida propia, y donde tal vez hace más falta un establecimiento fábril ó industrial.

Otro gran defecto de las Universidades exclusivas, sostenidas por el Estado, es una serie de gerarquías y categorías patrocinada por la centralización, que está reñida con la libertad de la ciencia y con la dignidad del Profesorado, y que solo puede acomodarse al orden gerárquico de la Administración. Todas las Universidades deben conferir todos los grados académicos.

En vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán fundar libremente toda clase de establecimientos de enseñanza, sosteniéndolos con fondos propios.

Art. 2.º Las Diputaciones de las provincias en que haya universidad podrán costear en ellas la enseñanza de Facultades ó asignaturas no comprendidas en su actual organización.

Art. 3.º El derecho que se concede en los artículos anteriores no se opone de modo alguno á la obligación que tienen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de sostener las escuelas y enseñanzas que disponga la ley general de Instrucción pública.

Art. 4.º Los claustros de las actuales Universidades conferirán, con arreglo á las prescripciones vigentes, los grados y expedirán los títulos académi-



cos correspondientes á las enseñanzas que en ellas fundaren las corporaciones populares.

Art. 5.º En los establecimientos de enseñanza costeados exclusivamente por las provincias ó los pueblos se podrán celebrar exámenes de asignaturas, y conferir grados y expedir títulos académicos.

Art. 6.º Estos ejercicios se verificarán en la misma forma que en las Universidades y establecimientos públicos de enseñanza sostenidos por el Estado.

Art. 7.º Los Jurados de exámenes y grados serán nombrados por el Rector de la Universidad, lo mismo que para la enseñanza oficial.

Art. 8.º Las calificaciones en estos exámenes serán las mismas que en la enseñanza oficial.

Art. 9.º Las matrículas y derechos de grados y títulos, así como los sueldos y derechos de los Profesores, se fijarán por las corporaciones populares.

Art. 10. Para que estos establecimientos puedan conferir grados académicos es preciso que la enseñanza que en ellos se dé abrace todas las asignaturas de la enseñanza oficial correspondientes á los grados que en ellos se confieran.

Art. 11. En estos títulos se consignará la circunstancia de ser expedidos

por un establecimiento de enseñanza libre.

Art. 12. En todo establecimiento de este género se anunciará en la puerta, ó en otro lugar visible del edificio, el cuadro de la enseñanza que en el se dé, con los nombres de los Profesores.

Art. 13. Del mismo modo se anunciarán todos los actos académicos que serán públicos.

Art. 14. Los firmantes de los títulos y certificaciones serán responsables de su exactitud con arreglo á las leyes.

Art. 15. Los registros, libros y demás documentos de Secretaría se llevarán con las mismas formalidades que en las Universidades y establecimientos del Estado.

Art. 16. No se exigirá al conferir los grados juramento alguno.

Art. 17. Al abrirse y cerrarse el curso, los Secretarios remitirán á la Dirección general de Instrucción pública un cuadro estadístico de la enseñanza.

Art. 18. La Autoridad superior civil de la provincia, así como los delegados del Gobierno, podrán visitar é inspeccionar estos establecimientos cuando fuere conveniente.

Madrid 14 de Enero de 1869. — El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Con posterioridad á la circular de este Centro Directivo de 1.º del corriente, la Compañía Inglesa de Navegación Peninsular y Oriental ha introducido variaciones de consideración en sus itinerarios para las expediciones de la correspondencia á China, Archipiélago Filipino, Australia y puntos intermedios del Mediterráneo, Océano Índico y mar de la China.

En su consecuencia, el envío de la correspondencia se efectuará en los días siguientes:

CEILAN.—PENANG.—SINGAPORE.—CHINA.—JAPON.

—ARCHIPIÉLAGO FILIPINO.

	Salida de Gibraltar.		Salida de Madrid.		Cuando se dirija por la vía de Marsella.							
	Días.	Días.	Días.	Días.	Salida de Marsella.		Salida de Madrid.					
	Días.	Días.	Días.	Días.	Días.	Días.	Días.	Días.				
Enero...	13	27	9	23	15	23	29	10	18	24		
Febrero...	10	24	6	20	9	12	20	26	4	7	13	21
Marzo...	10	24	6	20	9	12	20	26	4	7	13	21
Abril...	7	21	3	17	9	17	23		4	12	18	
Mayo...	5	19	1	15	7	15	21		2	10	16	30
Junio...	2	16	20	12	4	12	18		7	13	27	
Julio...	14	28		10	2	10	16	30	5	11	25	
Agosto...	11	25		7	7	13	27		2	8	22	30
Setiembre...	8	22		4	4	10	24		5	19	27	
Octubre...	6	20		2	2	8	22		3	17	31	
Noviembre...	3	17		13	5	19	27		14	22	28	
Diciembre...	1	15	29	11	3	17	25	31	12	20	26	

La correspondencia para Malta, Egipto, Aden y los diferentes puntos de la India, se remitirá por la vía de Inglaterra y su salida desde Madrid deberá efectuarse lo mas tarde todos los Martes, utilizando el tren expres de las tres de la tarde.

Verificándose la salida de la correspondencia para la Australia desde el puerto de Gibraltar en los días 27 de Enero, 24 de Febrero, 21 de Marzo, 21 de Abril, 19 de Mayo, 16 de Junio, 14 de Julio, 11 de Agosto, 8 de Setiembre, 6 de Octubre, 3 de Noviembre, 1.º y 29 de Diciembre; las expediciones desde Madrid serán en los días 23 de Enero, 20 de Febrero, 20 de Marzo, 17 de Abril, 15 de Mayo, 12 de Junio, 10 de Julio, 7 de Agosto, 4 de Setiembre, 2 y 30 de Octubre, 27 de Noviembre y 25 de Diciembre.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Cáceres 15 de Enero de 1869.—El Administrador principal, Agustin de las Heras.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

CASAR DE PALOMERO.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicación de las líneas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio correspondientes á los pueblos de la derecha del río Alagon.

D. Andrés Batuecas y Pedro Terron, del Casar, permutantes, rústicas, 1.º de Setiembre de 1858.

Santiago Jimenez Nieto, herencia, rústicas, 3 de Noviembre de 1853.

D. Andrés Batuecas, compra, 25 de Enero de 1858.

Tomas Martín del Azabal, herencia, rústicas, 3 de Noviembre de 1853.

Pío Caballero, compra, rústica, 21 de Julio de 1860.

Francisco Terron, hipoteca, rústica, 29 de Julio de 1862.

Saturnino Gonzalez, herencia, rústica, 16 de Octubre de 1853.

Cristóbal Gonzalez, compra, rústica, 8 de Julio de 1862.

Facundo Gonzalez Carrasco, herencia, rústica, 16 de Octubre de 1853.

Manuel Blanco, compra, rústicas, 22 de Julio de 1860.

Francisco Iglesias, compra, rústicas, 4 de Mayo de 1862.

Manuel Blanco, compra, rústicas, 3 de Octubre de 1853.

Pedro Mata, compra, rústicas, 15 de Noviembre de 1860.

Vicente Martín, compra, rústicas, 2 de Junio de 1861.

Ramon Dominguez de Vicente, compra, rústica, 20 de Octubre de 1853.

Manuel Barquero y Manuel Puertas de José, permutantes, rústicas, 23 de Julio de 1860.

Julian Camino, compra, rústicas, 31 de Octubre de 1853.

Manuel Azabal, compra, rústica, 15 de Febrero de 1862.

Vicente Rubio, comprador, rústica, 18 de Julio de 1860.

Basilio Mohedano, compra, rústica, 20 de Mayo de 1861.

José Dominguez, herencia, rústicas y urbanas, 10 de Noviembre de 1853.

Vicente Rubio, compra, rústicas, 30 de Mayo de 1860.

Pedro Martosán, compra, 13 de Setiembre de 1856, rústicas.

Patricio Ramon y Lino Hernandez, herencia, rústicas y urbanas, 10 de Noviembre de 1858.

Julian Caminos, compra, rústicas, 17 de Mayo de 1860.

Pedro Martosán, compra, rústicas, 9 de Marzo de 1862.

Juan José Dominguez, compra, rús-

ticas, 28 de Abril de 1853.

José Mata, compra, rústica, 31 de Agosto de 1855.

Pedro Martosán, compra, rústicas y urbanas, 9 de Marzo de 1862.

Vicente Rueda y otros del Casar, vendedores y Santiago Gomez del Azabal, comprador, rústicas, 6 de Noviembre de 1853.

Ramon Dominguez y Vicente Martín, permuta, 15 de Enero de 1857, rústicas.

Francisco Terron, compra, rústicas, 7 de Diciembre de 1853.

D. Andrés Batuecas, compra, rústicas, 29 de Marzo de 1860.

D. Francisco Arrojo, compra, rústicas, 23 de Noviembre de 1853.

D. Andrés Batuecas, compra, rústicas, 13 de Mayo de 1860.

Julian Camino, compra, rústica, 24 de Diciembre de 1853.

D. Andrés Batuecas, compra, rústicas, 9 de Abril de 1860.

Crispin Hernandez, compra, rústicas, 7 de Setiembre de 1862.

Juan José Dominguez, compra, rústicas, 5 de Enero de 1854.

Julian Camino, compra, rústicas, 24 de Junio de 1860.

Manuel Martín, compra, rústicas, 25 de Agosto de 1862.

D. Francisco Arrojo, compra, rústica, 31 de Diciembre de 1853.

Manuel Moriano, herencia, rústicas, 2 de Febrero de 1856.

Pablo Plaza, compra, 25 de Agosto de 1862, rústicas.

Manuel Azabal, de la Alquería de la Huerta, compra, rústicas, 1.º de Enero de 1854.

Pablo Gonzalez, herencia, rústicas y urbanas, 20 de Marzo de 1859.

Pablo Dominguez, compra, rústicas y urbanas, 20 de Agosto de 1862.

D. Francisco Palomo, compra, rústica, 10 de Febrero de 1857.

Placida y Cándida Gonzalez, herencia, rústicas, 20 de Marzo de 1860.

Tomas Mohedano, compra, rústica, 11 de Abril de 1862.

Cándido Gonzalez, compra, rústica, 12 de Marzo de 1854.

Margarita Gonzalez, herencia, rústicas, 20 de Marzo de 1859.

Nemesio Martín, compra, rústica, 7 de Diciembre de 1861.

Maria Dominguez, herencia, rústica, 16 de Marzo de 1854.

Maria Martín, herencia, rústicas, 20 de Julio de 1858.

Manuel Rodriguez de Gaspar, compra, rústica, 12 de Marzo de 1854.

Anselmo Martín, herencia, urbana y rústica, 20 de Julio de 1861.

Alejandro Batuecas, compra, rústica, 4 de Marzo de 1862.

Manuel Rodriguez, compra, rústica, 12 de Marzo de 1854.

Nicolasa Martín, herencia, rústicas, 20 de Octubre de 1858.

Ignacio Martín, de Mohedas, compra, rústica, 21 de Julio de 1853.

Vicente Arrojo, herencia, rústicas, 15 de Mayo de 1857.

Maria Mohedano, herencia, urbana y rústicas, 12 de Marzo de 1854.

Mateo Moriano, herencia, rústicas, 19 de Julio de 1860.

Francisco Mohedano, herencia, urbana y rústicas, 12 de Marzo de 1854.

Eusebia Moriano, herencia, rústicas, 19 de Julio de 1860.

Julian Mohedano, herencia, urbana y rústica, 12 de Marzo de 1854.

Manuel Diaz, herencia, rústicas, 10 de Mayo de 1860.

Catalina Mohedano, herencia, urbana y rústicas, 12 de Marzo de 1854.

Faustina Blanco, herencia, rústicas, 10 de Mayo de 1860.

Rosa Martín, herencia, rústica, 22 de Setiembre de 1862.

José Mohedano, herencia, urbana y rústicas, 12 de Marzo de 1854.

Juan Blanco, herencia, rústicas, 10 de Mayo de 1860.

Rosa Martín, herencia, rústica, 22 de Setiembre de 1862.

Antonio Mohedano, herencia, urbana y rústicas, 12 de Marzo de 1854.

Nemesia Blanco, herencia, rústicas, 10 de Mayo de 1860.

D. Nicolás Martín, hipoteca, rústica, 17 de Octubre de 1862.

Dionisia Mohedano, herencia, urbana y rústicas, 12 de Marzo de 1854.

Jacoba Santibañez, herencia, rústicas, 20 de Julio de 1860.

D. Nicolás Martín, hipoteca, rústicas, 17 de Octubre de 1862.

Jorge Mohedano, herencia, urbana y rústicas, 12 de Marzo de 1854.

Juana Santibañez, herencia, rústicas, 20 de Julio de 1860.

Feliz Martín, compra, rústica, 11 de Marzo de 1854.

Ramon Santibañez, herencia, rústica, 20 de Julio de 1860.

Estéban Puertas, compra, rústica, 16 de Febrero de 1862.

Francisco Terron, permuta, rústica, 10 de Marzo de 1854.

Trinidad Moriano, herencia, rústicas, 19 de Julio de 1860.

Antonio Puertas, compra, rústicas, 29 de Noviembre de 1862.

Agustín Domínguez, compra, rústica, 25 de Marzo de 1854.

María Gómez, herencia, rústicas, 19 de Julio de 1860.

Dorotea Iglesias, herencia, rústicas, 21 de Febrero de 1854.

Rafael Santibañez, herencia, rústicas, 18 de Julio de 1860.

Cándido Mohedano, compra, rústica, 22 de Noviembre de 1862.

Manuel González, descripción de bienes rústicos, 18 de Diciembre de 1858.

Juan José Domínguez, herencia, urbana y rústicas, 10 de Julio de 1860.

María Sánchez, compra, rústica, 20 de Diciembre de 1862.

Crispín Mohedano, herencia, rústica, 10 de Abril de 1854.

Severiano González, herencia, rústicas, 20 de Julio de 1860.

Julian Martín, compra, rústica, 13 de Setiembre de 1861.

Josefa Mohedano, herencia, rústicas, 10 de Abril de 1854.

Ignacio González, herencia, rústicas, 20 de Julio de 1860.

Gabriel Alonso, compra, rústica, 22 de Diciembre de 1862.

José Mohedano, herencia, rústicas, 10 de Abril de 1854.

Francisco González, herencia, rústicas, 20 de Julio de 1860.

D. Rafael Santibañez, compra, rústica, 22 de Diciembre de 1862.

Dionisio Mohedano, herencia, rústicas, 11 de Abril de 1854.

Francisco Santos, herencia, rústicas, 8 de Julio de 1860.

Hilario Mohedano, herencia, rústicas, 10 de Abril de 1854.

Manuel Santos, herencia, rústica, 8 de Julio de 1860.

María Dolores, herencia, rústicas, 10 de Abril de 1854.

Evarista Santos, herencia, rústica, 8 de Julio de 1860.

Josefa Peñasco, adjudicación, rústicas, 23 de Marzo de 1854.

Raimundo Caballero, herencia, rústicas, 16 de Julio de 1860.

Tomasa Martín, herencia, rústicas, 14 de Marzo de 1854.

Pedro Rivero, herencia, urbana y rústicas, 16 de Julio de 1860.

Leoncio Arrojo, compra, rústica, 18 de Abril de 1854.

Catalina Rivero, herencia, urbana y rústicas, 16 de Julio de 1860.

José Fernández, compra, rústica, 17 de Abril de 1854.

Ventura Rivero, herencia, rústicas, 16 de Julio de 1860.

Juan José Domínguez, compra, rústica, 21 de Mayo de 1854.

Dionisia Rivero, herencia, urbana y rústicas, 16 de Julio de 1860.

Francisco Terron, herencia, rústicas, 16 de Mayo de 1854.

Eugenio Plaza, herencia, rústicas, 8 de Julio de 1860.

Saturnino Terron, herencia, rústicas, 16 Mayo de 1854.

Josefa Plaza, herencia, rústicas, 8 de Julio de 1860.

Juan Antonio Terron, herencia, rústicas, 16 de Mayo de 1854.

Tomasa Plaza, herencia, rústicas, 8 de Julio de 1860.

Pedro Blanco, herencia, rústicas, 1.º de Junio de 1854.

Antonio Santos, herencia, rústicas, 8 de Julio de 1860.

Francisco Terron y Dámaso Batuecas, permuta, rústicas, 2 de Junio de 1854.

Miguel Santos, herencia, rústica, 8 de Julio de 1860.

Gerónimo Domínguez, compra, rústica, 25 de Junio de 1854.

Ramona Talavan, herencia, urbana y rústicas, 17 de Julio de 1860.

Eugenio Plaza, compra, rústica, 21 de Junio de 1854.

Catalina Pino, herencia, urbana y rústicas, 12 de Julio de 1860.

Vicente Martín, compra, rústica, 12 de Junio de 1854.

Felipa Caballero, herencia, rústicas, 1.º de Julio de 1860.

Antonio Blanco, compra, rústicas, 20 de Junio de 1854.

Josefa Pino, herencia, urbana y rústicas, 2 de Julio de 1860.

Ramona Talavan, compra, rústica, 2 de Julio de 1854.

Juan Martín Talavan, herencia, urbana y rústicas, 15 de Junio de 1860.

José Mohedano de Pedro, hipoteca, rústicas, 19 de Setiembre de 1854.

José Pío Caballero, herencia, rústicas, 1.º de Julio de 1860.

José Domínguez, hipoteca, rústicas, 19 de Setiembre de 1854.

Isidra González, herencia, rústicas, 1.º de Junio de 1860.

Manuel Iglesias, hipoteca, rústicas, 20 de Setiembre de 1854.

Justiniano González, herencia, urbana y rústicas, 20 de Julio de 1860.

Teodoro Sánchez, hipoteca, rústicas, 20 de Setiembre de 1854.

Saturnina Martín, herencia, rústicas, 15 de Junio de 1860.

Facundo González, hipoteca, rústicas y urbana, 20 de Setiembre de 1854.

Juan Santibañez, herencia, rústicas, 18 de Julio de 1860.

Miguel Peñasco, hipoteca, rústicas, 21 de Setiembre de 1854.

Juliana Fernández, herencia, rústicas, 16 de Febrero de 1862.

Juan Arrojo, compra, rústica, 25 de Noviembre de 1854.

José Santibañez, herencia, rústicas, 17 de Julio de 1860.

Crispín Hernández, compra, rústica, 11 de Diciembre de 1854.

Vicente Santibañez, herencia, rústicas, 18 de Julio de 1860.

D. Rafael Santibañez, compra, rústicas, 14 de Mayo de 1855.

Ramon Santibañez, herencia, rústicas y urbana, 17 de Julio de 1860.

Ramona Talavan, compra, rústica, 12 de Setiembre de 1855.

Inocencio Iglesias, compra, rústicas, 26 de Julio de 1860.

Carlos Blanco, compra, rústica, 23 de Junio de 1856.

D. Cristóbal González, hipoteca, rústicas, 13 de Agosto de 1856.

Santiago Gómez, herencia, rústicas, 1.º de Julio de 1860.

Juan Arroyo, compra, rústica, 20 de Setiembre de 1856.

Tomás Mohedano, compra, rústica, 30 de Julio de 1860.

Tomás Mohedano, compra, rústica, 30 de Julio de 1860.

Rafael Santibañez, compra, rústica, 23 de Agosto de 1860.

Ana Domínguez, herencia, urbana y rústica, 1.º de Setiembre de 1860.

Faustino de Sande y Arrojo, hipoteca, rústica, 16 de Febrero de 1857.

Pedro Domínguez, compra, rústica, 20 de Setiembre de 1860.

Isabel Martín, compra, rústica, 30 de Noviembre de 1855.

Ramon Santibañez y Manuel Hernández Mohedano, hipoteca, no expresa las fincas, 21 de Octubre de 1860.

Basilio Mohedano, compra, rústica, 4 de Enero de 1857.

Francisca Martín, del Azabal, herencia, rústica, 19 de Julio de 1860.

Carlos Blanco, hipoteca, rústica, 26 de Junio de 1857.

Pedro Domínguez, hipoteca, rústicas, 21 de Agosto de 1860.

Felipe Pérez, hipoteca, rústica, 29 de Junio de 1857.

José Santibañez, compra, rústica, 30 de Setiembre de 1860.

D. Andrés Batuecas, compra, rústicas, 17 de Junio de 1860.

Juan Santibañez, compra, rústica, 30 de Setiembre de 1860.

D. Domingo Martín, compra, rústicas, 16 de Julio de 1857.

Eugenio Plaza, compra, rústica, 4 de Noviembre de 1860.

D. Domingo Martín, compra, rústicas, 16 de Julio de 1857.

Ramona Talavan, compra, rústicas, 10 de Agosto de 1857.

Indalecio Moran, compra, urbana, 24 de Enero de 1861.

D. Andrés Batuecas, compra, rústica, 3 de Agosto de 1857.

Pedro Bejar, compra, rústica, 24 de Enero de 1861.

D. Andrés Batuecas, compra, rústica, 29 de Octubre de 1857.

D. José Mohedano, compra, rústica, 10 de Julio de 1846.

Domingo Blanco, compra, rústica, 30 de Octubre de 1857.

José Mohedano, compra, rústica, 16 de Febrero de 1861.

Roque Santibañez, compra, rústica, 16 de Noviembre de 1857.

Rústica, imposición de censo, no expresa a quien corresponden, 4 de Marzo de 1861.

Buenaventura Santibañez, compra, rústica, 16 de Noviembre de 1857.

María Mohedano, herencia, urbana y rústicas, 1.º de Marzo de 1861.

Antonia Montero, herencia, rústicas, 20 de Noviembre de 1857.

José Mota, compra, urbana, 23 de Enero de 1861.

Catalina Montero Mohedano, herencia, rústicas, 20 de Noviembre de 1857.

Mariana Montero Mohedano, herencia, rústicas, 20 de Noviembre de 1857.

Estéban Puertas, compra, urbana, 9 de Abril de 1861.

Antonio Montero, herencia, rústicas, 20 de Noviembre de 1857.

Santos Blanco, compra, rústicas, 30 de Abril de 1861.

Petra Montero, herencia, rústicas, 20 de Noviembre de 1857.

Pedro Hernández Rodríguez, herencia, rústicas, 8 de Mayo de 1861.

Leoncio Arrojo, compra, rústicas, 24 de Febrero de 1858.

María Mohedano, compra, rústica, 6 de Junio de 1858.

Ana Candelas Rodríguez, rústicas, legado en 8 de Mayo de 1861 a sus nietos Cláudia, Victoriano, María Hernández y demás hijos de Pedro Hernández Rodríguez.

María Mohedano, compra, rústica, 6 de Junio de 1858.

Pablo Mohedano, compra, rústica, 10 de Abril de 1861.

Inocencio Iglesias, compra, rústicas, 12 de Julio de 1858.

José Domínguez, compra, rústicas, 15 de Mayo de 1861.

Francisco Iglesias, compra, rústica, 14 de Julio de 1858.

D. Tomás Mohedano, compra, rústica, 30 de Junio de 1861.

Dámaso Batuecas, compra, rústicas, 22 de Agosto de 1858.

María Caminos, compra, rústica, 15 de Julio de 1861.

Bernardino Martín, herencia, rústicas, 27 de Setiembre de 1858.

Luciano Martín, herencia, rústicas, 27 de Setiembre de 1858.

Manuel Martín, herencia, rústicas, 27 de Setiembre de 1858.

Francisco Sánchez, compra, rústica, 25 de Julio de 1861.

Miguel Hernández, compra, rústicas, 18 de Julio de 1861.

Varias fincas rústicas y algunas urbanas, herencia, Julian Fernández, 20 de Octubre de 1858, Casar de Palomero.

Cándida Mohedano, compra, rústica, 26 de Octubre de 1861.

José Hernández, herencia, rústicas, 20 de Octubre de 1858, Casar.

Tomás Hernández, compra, rústicas, 4 de Agosto de 1861, Casar.

Ramon Santibañez, compra, rústicas, 24 de Octubre de 1858.

Santiago García, compra, rústicas, 18 de Agosto de 1861, Casar.

Dámaso Batuecas, herencia, rústica, 26 de Setiembre de 1861.

Manuel Iglesias, compra, rústica, 24 de Setiembre de 1861, Casar.

Manuel Moriano, compra, rústica, 10 de Setiembre de 1861, Casar.

Manuel Moriano, compra, rústica, 28 de Agosto de 1861.

Barbara Batuecas, compra, rústica, 3 de Abril de 1859.

Vicente Rubio, compra, rústicas, 30 de Julio de 1861.

Julian González, dono, rústicas, 19 de Abril de 1859, Casar.

Benito Martín, herencia, rústicas, 30 de Agosto de 1861.

D. Indalecio Moran, compra, rústicas, 25 de Abril de 1859, Casar.

Remigia Pérez, herencia, rústicas, 16 de Agosto de 1861.

Pedro González, compra, rústicas, 15 de Abril de 1859.

Rufina Marcos, herencia, rústicas, 30 de Agosto de 1861.
 Nicolás Martín, compra, rústicas, 18 de Mayo de 1859.
 D. Nicolás Martín, compra, rústicas, 18 de Mayo de 1859.
 Estéban Puerta, compra, rústicas, 11 de Setiembre de 1861, Casar.
 No expresa á quien corresponde, rústica, compra, 18 de Mayo de 1859, Abadía.
 Manuel Gutierrez, compra, rústicas, 22 de Agosto de 1861, Casar.
 Leoncio Arroyo, compra, rústicas, 25 de Mayo de 1859.
 Dámaso Batuecas, compra, rústicas, 22 de Setiembre de 1861.
 Damian Rodriguez, dono, rústicas, 7 de Noviembre de 1859.
 Miguel Blanco, compra, rústica, 30 de Agosto de 1861.
 D. Francisco Arroyo, compra, rústica, 19 de Diciembre de 1859.
 José Hernandez, compra, rústicas, 2 de Octubre de 1861, Casar.
 D. Indalecio Moran, compra, rústica, 11 de Diciembre de 1860.
 Cipriano Bautista, compra, rústica, 15 de Junio de 1860.
 Regina Batuecas, herencia, rústica, 30 de Agosto de 1861, Casar.
 Cipriano Martín, compra, rústica, 30 de Diciembre de 1854.
 Gabriela Batuecas, herencia, rústica, 30 de Agosto de 1861.
 Cipriano Martín, compra, rústicas, 7 de Enero de 1855.
 Eugenia Batuecas, compra, rústica, 30 de Agosto de 1861.
 Cipriano Luis Batuecas, compra, rústica, 19 de Abril de 1860.
 José Batuecas, herencia, rústicas, 30 de Agosto de 1861.
 Cipriano Luis Batuecas, compra, rústicas, 28 de Abril de 1857.
 Anacleto Batuecas, herencia, rústica, 26 de Agosto de 1861.
 Cipriano Luis Batuecas, compra, 29 de Abril de 1860.
 Cipriano Luis Batuecas, compra, rústica, 24 de Mayo de 1860.
 D. Anacleto Lopez, hipoteca, rústica, 7 de Enero de 1862.
 Cipriano Luis Batuecas, compra, rústica, 11 de Mayo de 1860.
 Pedro Perez, compra, rústicas, 22 de Diciembre de 1861.
 Ramon Gonzalez, compra, rústica, 17 de Abril de 1860.
 José Jimenez, compra, rústica, 20 de Octubre de 1861.
 Rafael Santibañez, compra, rústica, 4 de Junio de 1857.
 José Jimenez, compra, rústica, 1 de Diciembre de 1861.
 D. Cristóbal Corrales, compra, rústicas, 10 de Julio de 1857.
 D. Meliton Campo, por hipoteca, rústica, 31 de Enero de 1862.
 Juan José Dominguez, compra, rústica, 10 de Julio de 1860.
 Juan José Dominguez, compra, rústica, 15 de Julio de 1860.
 Juan José Dominguez, compra, rústicas, 7 de Febrero de 1862.
 Pedro Ribero, compra, rústica, 1 de Marzo de 1857.
 D. Indalecio Moran, compra, rústicas, 8 de Febrero de 1862.
 José Dominguez, compra, rústica, 11 de Abril de 1857.
 José Mohedano, compra, rústica, 4 de Enero de 1862.
 José Santos, compra, rústica, 1 de Enero 1860.
 Meliton Martín y Angel Barquero, permutante, rústica, 31 de Febrero de

1862.
 José Santos, compra, rústica, 15 de Enero de 1860.
 Julian Arrojo, compra, rústica, 12 de Febrero de 1852.
 José Santos, compra, rústica, 21 de de Febrero de 1860.
 Antonio Puertas, compra, rústica, 5 de Mayo de 1862.
 José Santos, compra, rústica, 20 de de Julio de 1860.
 Antonio Puertas, compra, rústica, 17 de Febrero de 1862.
 José Santos, compra, rústica, 8 de Diciembre de 1859.
 Pio Hernandez, compra, rústica, 4 de Marzo de 1862.
 José Dominguez, compra, rústica, 1 de Diciembre de 1855.
 José Jimenez, compra, rústica, 25 de Marzo de 1862.
 Antonio Blanco, herencia, rústica, 30 de Mayo de 1853.
 Maria Blanco, herencia, rústicas y urbanas, 4 de Agosto de 1859.
 Micaela Peñasco, herencia, rústicas, 31 de Mayo de 1853.
 Rafael Santibañez, herencia, rústica, 19 de Junio de 1860.
 Manuel Peñasco, herencia, rústica, 31 de Mayo de 1853.
 Antonio Santibañez, herencia, rústica, 17 de Julio de 1860.
 Maria Peñasco, herencia, rústica, 31 de Mayo de 1853.
 Manuel Martín, compra, rústica, 5 de Setiembre de 1860.
 Julian Arroyo, compra, rústica, 18 de Julio de 1853.
 Manuel Moriano, compra, rústica, 5 de Setiembre de 1860.
 Evarista Santos, herencia, urbana, 28 de Julio de 1853.
 Julian Hernandez, herencia, rústicas, 16 de Febrero de 1862.
 Miguel Santos, herencia, urbana, 28 de Julio de 1853.
 D. Gregorio de Odiaga, compra, rústica, 25 de Marzo de 1862.
 Antonio Santos, herencia, rústica, 28 de Julio de 1853.
 Miguel Martín, compra, rústica, 31 de Marzo de 1862.
 Francisco Santos, herencia, rústica, 28 de Julio de 1853.
 Gregorio de Odiaga, compra, rústica, 7 de Marzo de 1862.
 Luis Rubio, compra, urbana, 24 de Julio de 1853.
 Felipe Manzano, compra, urbana, 25 de Mayo de 1862.
 Santiago Jimenez, herencia, urbana, 3 de Noviembre de 1853.
 Sebastian Martín, herencia, urbana, 27 de Julio de 1862.
 Antonio Sanchez, compra, rústica, 29 de Setiembre de 1861, Casar.
 Plácido Gonzalez, compra, rústicas, 3 de Enero de 1860.
 Juan Palomero, compra, rústica, 29 de Octubre de 1861.
 Plácido Gonzalez, compra, rústicas, 2 de Enero de 1860, Casar.
 Antonio Barquero, compra, rústicas, 1.º de Noviembre de 1861, Casar.
 D. Rafael Santibañez, compra, rústicas, 27 de Febrero de 1860, Casar.
 Juan Mohedano, compra, rústicas, 28 de Octubre de 1861.
 D. Rafael Santibañez, compra, rústicas, 12 de Febrero de 1860, Casar.
 Tomás Mohedano, compra, rústicas, 15 de Noviembre de 1861.
 Rafael Santibañez, compra, rústicas, 6 de Mayo de 1860.
 José Santibañez, compra, rústicas, 12 de Noviembre de 1861.

Juan Santibañez, compra, rústicas, 12 de Diciembre de 1861.
 Antonio Caminos y José Martín, permutantes, rústicas, 24 de Febrero de 1857.
 Gabriel Iglesias, herencia, rústicas, 28 de Noviembre de 1861, Casar.
 José Martín, compra, rústicas, 15 de Octubre de 1847.
 Angel Blanco, herencia, rústicas, 20 de Noviembre de 1861.
 José Martín, compra, rústica, 29 de Agosto de 1844, Casar.
 Candela Rodriguez, legado, rústicas, 28 de Agosto de 1861.
 José Martín, compra, rústicas, 23 de Julio de 1842.
 Juan Roque, compra, rústica, 29 de Mayo de 1861.
 D. Indalecio Moran, compra, rústica, 8 de Noviembre de 1859.
 D. Vicente Rubio, compra, 27 de Diciembre de 1862, Casar.
 Dámaso Batuecas, compra, rústica, 1.º de Abril de 1859.
 Eugenio Plaza, compra, rústica, 15 de Diciembre de 1861.
 Cipriano Martín, compra, rústicas, 30 de Junio de 1855.
 Ramon Batuecas, herencia, rústicas, 12 de Agosto de 1861.
 Cipriano Martín, compra, rústicas, 21 de Marzo de 1860.
 Anacleto Batuecas, por herencia, rústicas, 26 de Agosto de 1861.
 Cipriano Martín, compra, rústicas, 9 de Marzo de 1860.
 Carmen, no se espresa el apellido, herencia, rústica, 30 de Agosto de 1861.
 Tomás Martín, herencia, urbana, 3 de Noviembre de 1853.
 Clemente Martín, herencia, urbana, 27 de Julio de 1862.
 Saturnino Gonzalez, herencia, urbana, 16 de Octubre de 1853.
 Aquilina Calvo, urbana, herencia, 16 de Enero de 1854.
 José Dominguez, herencia, urbana, 1.º de Noviembre de 1853.
 Pedro Blanco, herencia, urbanas y rústicas, 24 de Abril de 1862.
 José Mohedano, compra, urbanas, 17 de Diciembre de 1853.
 Antonio Puertas, herencia, rústicas y urbanas, 22 de Abril de 1862.
 Josefa Puertas, herencia, rústicas y urbanas, 24 de Abril de 1862.
 Vicente Rubio, compra, rústica, 29 de Abril de 1854.
 Manuel Blanco, herencia, rústicas y urbanas, 24 de Abril de 1862.
 Maria Puertas, herencia, rústicas y urbanas, 24 de Abril de 1862.
 José Caballero y Manuel Iglesias, permutantes, urbana, 24 de Abril de 1862.
 José Blanco, herencia, rústicas y ur-

banas, 24 de Abril de 1862.
 Agustín Dominguez, compra, urbana, 13 de Abril de 1854.
 Remon Dominguez, compra, rústica, 9 de Noviembre de 1861.
 Manuel Moriano, compra, rústica, 21 de Abril de 1862.
 Gregoria Dominguez, dote, urbana, 15 de Julio de 1862.
 Cipriano Martín y Dámaso Batuecas, compra, urbana, 7 de Julio de 1854.
 D. Pedro Béjar, compra, urbana, 29 de Julio de 1862.
 José Mohedano, compra, urbana, 15 de Agosto de 1854.
 Gregorio Rubio, compra, rústica, 27 de Agosto de 1862.
 Ramon Talavan, hipoteca, urbana, 21 de Setiembre de 1854.
 Alejandro Sanchez, compra, rústicas, 28 de Agosto de 1862.
 Angel Sanchez y Manuel Terron, permutantes, urbana, 4 de Noviembre de 1854.
 Julian Arrojo, compra, rústica, 11 de Octubre de 1854.
 D. Juan Santibañez, comprador, rústica, 28 de Abril de 1855.
 Lino Rubio y Pio Hernandez, permutantes, rústica, 12 de Julio de 1858.
 D. Francisco Arrojo, compra, urbana, 9 de Julio de 1858.
 Raimundo Blanco, compra, urbana, 3 de Febrero de 1859.
 Antonio Martín Rodriguez, compra, urbana, 28 de Marzo de 1859.
 José Dominguez, compra, urbana, 11 de Abril de 1859.
 Cirila Talavan, compra, urbana, 15 de Noviembre de 1859.
 Indalecio Moran, compra, rústica, 6 de Mayo de 1860.
 Eugenio Plaza, compra, rústicas, 12 de Julio de 1860.
 Eugenio Plaza, compra, rústica, 12 de Abril de 1860.
 Andrés Batuecas, compra, rústica, 29 de Abril de 1860.
 Francisco Batuecas, compra, rústica, 26 de Diciembre de 1841.
 Dámaso Batuecas, compra, rústicas, 17 de Junio de 1860.
 Francisco Batuecas Palomo, compra, rústicas, 6 de Setiembre de 1843.
 José Mohedano, compra, rústicas, 9 de Enero de 1860.
 José Mohedano, compra, rústicas, 17 de Junio de 1860.
 D. José Mohedano, compra, rústicas, 24 de Mayo de 1858.
 José Mohedano, compra, rústicas, 15 de Diciembre de 1858.
 José Mohedano, compra, rústica, 30 de Enero de 1859.
 José Mohedano, compra, rústica, 24 de Mayo de 1860.
 (Se continuará.)

DECRETO

SOBRE EL SUPRAGIO UNIVERSAL

PRECEDIDO

DE LA LEY MUNICIPAL Y LEY ORGANICA PROVINCIAL.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín al precio de 5 rs. en esta capital y 5 y medio fuera, franco de porte. El pedido vendrá siempre acompañado de 11 sellos de correos de medio real. Si alguna persona pidiere seis ejemplares, acompañando su importe, se le remitirán siete.